

COMUNICADO N° 3/18

LICITACION PÚBLICA N° 21827

“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO SEDE UBICADO EN RAMBLA 25 DE AGOSTO DE 1825 N° 160, EDIFICIO ANEXO Y ÁREAS CONEXAS”

COMUNICADO N° 3/18

PREGUNTA 1:

En el punto 7.3 del Pliego de Condiciones Particulares parte I “Disposiciones laborales “se solicita al final “TODO SE ENTREGARÁ EN FORMATO DIGITAL A EXCEPCIÓN DEL LOS ITEMS 6, 8, 12, 13, 16 Y 17 QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN FORMATO PAPEL”.

¿Cuáles son los ITEMS 16 y 17? Ya que los que especifica anteriormente a dicha solicitud son los siguientes:

Junto a cada solicitud de pago la Empresa adjudicataria deberá entregar (Artículo 4º de la Ley 18.251) para controlar el cumplimiento de las obligaciones legales por la ANP (responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial):

1. Declaración nominada de historia laboral (artículo 87º Ley 16.713).
2. Recibo y Factura de pago al BPS.
3. Certificado que acredite situación regular de pago de BPS (artículo 663º Ley 16.170).
4. Constancia del BSE que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
5. Recibo de pago y copia de la póliza de BSE referida en el punto anterior.
6. Recibos de sueldos firmados.
7. Planilla unificada de control de trabajo de MTSS/BPS y/o constancia de renovación.
8. Laudos y convenios colectivos aplicables, junto con copia del contrato u orden de compra vigente.
9. Certificado vigente de DGI.
10. En caso de un nuevo empleado: constancia escrita de que en forma previa al inicio de su contrato el trabajador ha sido informado de las condiciones de empleo, el salario y el nombre de la empresa.
11. Las empresas que en la contratación con ANP hayan acordado la no realización de horas extraordinarias deberán presentar ante este ámbito de competencia, nota deslindando de responsabilidad a la ANP por horas extras.
12. Nómina de los trabajadores asignados al contrato: planilla de resumen mensual con datos identificativos (C.I., categoría, domicilio, fecha de ingreso).
13. Carné de salud (de nuevos trabajadores y renovaciones)
14. Certificado de buena conducta de nuevos ingresos.

15. Cuando el contrato vigente entre empresa y ANP prevea "...se procurará evitar la rotación de personal...", se solicitará a la empresa copia de los contratos a prueba si existieran.

RESPUESTA:

El párrafo final del Artículo 7º.3 quedará redactado con el siguiente texto: " TODO SE ENTREGARÁ EN FORMATO DIGITAL A EXCEPCIÓN DE LOS ITEMS 6,8, 12 Y 13 QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN FORMATO PAPEL"

PREGUNTA 2:

En el Pliego de Condiciones Particulares Parte I dice:

Artículo 20º Precio

El precio será cotizado por el valor de la hora hombre en pesos uruguayos desglosándose el IVA. En caso de no indicarse expresamente, se tomará el precio ofertado como total, o sea, incluyendo el impuesto referido.

El precio de la oferta comprende el importe de todos los costos de los trabajos, suministros, gastos, tasas e impuestos por cualquier concepto, requeridos para la completa realización de los servicios licitados.

La ANP reservará un 10% (diez por ciento) del monto global de la oferta que sólo será utilizado en el caso de surgir la necesidad de reforzar los servicios ante situaciones eventuales.

En el Pliego de Condiciones Particulares parte II dice:

2.7.- Precio y cotización

Las cotizaciones se formularan en el tipo de moneda/s indicada/s en el Pliego de Condiciones Particulares (Parte I).

Los oferentes deberán especificar precio unitario y total de la oferta en forma clara y precisa, debiendo indicar paramétricas, acopios, adelantos, descuentos, etc. que componen la misma.

¿Debemos cotizar valor hora hombre como indica la Parte I, o también debemos incluir el total de la oferta como indica la Parte II del Pliego?

RESPUESTA:

La oferta debe incluir el precio cotizado por el valor de la hora hombre desglosándose el IVA y el precio de la oferta.

PREGUNTA 3:

Luego de firmado el contrato:

A - ¿Cuál es la paramétrica de ajuste?, ¿es por Consejo de Salarios e IPC?, ¿debemos proponerla en la cotización?

B - ¿Cada cuánto se aplica, semestral o anualmente?

Artículo 21º Ajuste de precios

El precio cotizado será ajustado a la firma del contrato, con la variación del salario mínimo del grupo 19, subgrupo 8 empresas de seguridad y vigilancia del MTSS.

A partir de la firma del contrato para calcular dicho ajuste se tomará el último valor del salario mínimo de la "categoría vigilante" fijado por el Consejo de Salarios previo a la fecha de apertura y el correspondiente a la fecha de actualización prevista en el citado Consejo de Salarios.

RESPUESTA:

Consejo de Salario, para la categoría indicada en el Artículo 21º.

PREGUNTA 4:

¿Ponderan las certificaciones de calidad que tenga la empresa? En caso afirmativo; ¿son válidas las normas ISO 9001-2008, las ISO 9001-2015, o ambas?

RESPUESTA:

No se ponderan. Los oferentes podrán presentar las certificaciones que posean.